

REGLAMENTO
“BECAS A LA CREACIÓN – 2021”
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a las “Becas a la Creación - 2021” a artistas y trabajadores de la cultura argentinos/as y/o extranjeros/as que residan legalmente en el país, con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de las artes y la cultura, para que sean cumplidas en la República Argentina

En un contexto marcado por las dificultades producto de la emergencia sanitaria, en el que el arte es uno de los sectores más afectados, y luego de otorgar durante el año 2020 de forma excepcional y extraordinaria las “Becas Sostener Cultura”, creemos necesario reafirmar nuestro compromiso promoviendo convocatorias que fomenten, fortalezcan y estimulen la concreción de proyectos artístico-culturales con una mirada amplia y federal.

Ante estas circunstancias, las Becas a la Creación se proponen continuar con la política de acompañamiento de nuestros artistas y trabajadores culturales en este momento excepcional, readecuadas y actualizadas a fin de brindar el apoyo necesario para que puedan materializarse en la medida de las posibilidades de cada proyecto.

El monto a percibir para cada una de las becas, que se abonarán en un solo estipendio, será:

- PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-), para proyectos individuales
- PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) para proyectos grupales conformados por DOS (2) a CUATRO (4) integrantes
- PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-) para proyectos grupales conformados por CINCO (5) o más integrantes

Podrán presentarse proyectos individuales y grupales comprendidos en las siguientes disciplinas:

- Artesanías
- Teatro y Artes Circenses
- Danza
- Artes Visuales
- Diseño
- Arquitectura
- Audiovisuales
- Letras
- Música
- Patrimonio

OBJETIVOS

- Promover las iniciativas artístico-culturales del país.
- Contribuir con la reanudación de los proyectos cancelados y/o postergados por la crisis sanitaria.
- Potenciar los proyectos de todas las disciplinas artísticas mencionadas para su desarrollo y concreción toda vez que puedan ser realizadas en el contexto actual.
- Otorgar financiamiento para la instancia de creación y fortalecer el acceso a la cultura en el territorio argentino.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO A CONCURSO

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca artistas y trabajadores de la cultura argentinos/as y/o extranjeros/as que residan legalmente en el país, a participar de las “**Becas a la Creación – 2021**”, que tienen por objeto apoyar y promover la producción creativa.

ARTÍCULO 2º - MODALIDADES

Las Becas a la Creación se dividen en dos categorías:

- Beca individual
- Beca para proyectos grupales

ARTÍCULO 3º - INSCRIPCIÓN

- Fecha: del 6 de abril al 11 de mayo de 2021
- La inscripción deberá realizarse en forma virtual a través de la Plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES <https://app.fnartes.gob.ar>
- En el caso de *Categoría 2 – Beca para Proyectos Grupales*, todas las personas que integren el Grupo deberán registrarse en la mencionada Plataforma.

ARTÍCULO 4º - REQUISITOS

Para acreditar la inscripción serán necesarios los siguientes requisitos:

Categoría 1 – Beca Individual

a)Formulario de solicitud de inscripción:

1°. Completar los datos personales requeridos, indicando: nombre, apellido, DNI, domicilio particular, localidad y provincia, mail personal, teléfono y/o celular de contacto.

2°. Realizar una descripción del proyecto, desarrollar sus objetivos e indicar las etapas para su implementación.

b)Presentar anverso y reverso de la copia de Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad. Los postulantes deberán residir legalmente en la República Argentina

c)Deberán informar su CUIT y/o CUIL

d)Deberán declarar su situación actualizada ante la A.F.I.P.

e)Deberán informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.

- f) Currículum Vitae abreviado y antecedentes: actividades realizadas, referencias trayectoria, etc. y/o antecedentes profesionales. Así mismo se sugiere adjuntar al formulario imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías y diapositivas de las actividades realizadas.

Categoría 2 – Beca para Proyectos Grupales

- a) Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas y deberá tener un nombre identificador.
- b) Formulario de inscripción:
- 1°. Completar los datos personales requeridos, indicando: nombre, apellido, DNI, domicilio particular, localidad y provincia, mail personal, teléfono y/o celular de contacto.
 - 2°. Realizar una descripción del proyecto, desarrollar sus objetivos e indicar las etapas para su implementación.
- c) Currículum Vitae de cada integrante del Grupo.
- d) Presentar anverso y reverso de la copia de Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) de todos los integrantes del grupo. La constancia de DNI en trámite no acredita identidad. Todos los postulantes deberán residir legalmente en la República Argentina
- e) Nota/s firmada/s por cada una de las personas que integran el grupo – con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.
- f) Adicionalmente, el/la representante del grupo deberá:
- informar su CUIT y/o CUIL,
 - declarar su situación actualizada ante la A.F.I.P.
 - detallar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.

Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en la plataforma virtual deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.

Todos los datos requeridos deberán ser presentados de acuerdo a lo que determina el presente Reglamento; caso contrario no podrán ser evaluados. Toda tramitación relativa a esta convocatoria se realizará exclusivamente de modo electrónico.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 5º. – RESTRICCIONES

- a) No podrán presentarse proyectos duplicados, registrados en la Plataforma por diferentes Usuarios. En ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas.
- b) Las Becas no contemplarán aquellos proyectos que tengan como único fin la publicación, circulación, edición, puesta en escena, exposición y/o exhibición de una obra.
- c) Las personas beneficiarias no podrán recibir más de una beca. Se podrá presentar únicamente un proyecto individual y participar de un proyecto grupal por postulante. En aquellos casos en los que las personas postulantes resulten seleccionadas para recibir una beca grupal y una beca individual, en la misma disciplina o en disciplinas diferentes, solo se dará curso a la beca grupal sin excepción, quedando sin efecto la beca individual seleccionada.
- d) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de personas beneficiarias de años anteriores de algún Programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que hayan incumplido con los compromisos adquiridos en los plazos estipulados según la reglamentación vigente. Esta restricción incluye deudores morosos de créditos personales e hipotecarios,

becarios que no hayan presentado los informes y rendiciones de cuentas correspondientes y deudores de Dominio Público Pagante.

e) Quedan excluidas de esta convocatoria las autoridades y el personal de planta permanente y contratado que se desempeñe en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

f) No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún integrante del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 6º - SELECCIÓN

La selección de las personas beneficiarias estará a cargo de un Jurado designado por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que tendrá la tarea de evaluar los proyectos y los antecedentes de los postulantes.

El Jurado dará a conocer su dictamen dentro de los NOVENTA (90) días de haberse constituido, mediante un Acta con la nómina de proyectos seleccionados, que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 7º.- RESULTADOS

La nómina de personas beneficiarias será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gob.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- RENUNCIA AL BENEFICIO

Las personas que deseen postularse a la presente convocatoria deberán completar una Declaración Jurada previa al formulario de inscripción en la que manifestarán que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 4, que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 5 y que aceptan el beneficio en caso de que les fuera otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico ganadores@fnartes.gob.ar con el asunto "Renuncia Beca Creación 2021".

Cualquier modificación a la nómina de personas beneficiarias por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detallados en el presente reglamento será cubierta por las personas seleccionadas en calidad de suplentes, respetando el orden correlativo de prioridad oportunamente establecido por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 9°.- PAGO

Las personas becadas o los/as representantes del grupo, según la modalidad que corresponda, recibirán el importe mediante una transferencia bancaria a la cuenta detallada a tales efectos en el formulario de inscripción

El pago se hará en la medida que esté debidamente presentada la documentación detallada en el Artículo 4° del presente reglamento.

Cada persona beneficiada (Individual) recibirá una Beca por un importe de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-), que se abonará en UNA (1) cuota. En caso de los proyectos grupales los importes serán:

- PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) para proyectos grupales hasta CUATRO (4) integrantes
- PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-) para proyectos grupales conformados por más de CUATRO (4) integrantes

ARTÍCULO 10°.- CUMPLIMIENTO DE BECA

- a) La Beca tendrá una duración mínima de TRES (3) meses y deberá ser cumplida en la República Argentina en un plazo no mayor a NUEVE (9) meses a contar desde la percepción del pago.
- b) Las personas beneficiarias podrán solicitar una única prórroga de TRES (3) meses para la finalización del proyecto. La misma deberá ser debidamente justificada y será puesta a consideración del Directorio.
- c) Al finalizar la beca, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, cada persona beneficiaria o el representante del grupo deberá completar en la Plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES un Informe Final que describa las actividades llevadas a cabo, incluyendo material complementario (fotos, videos, etc.).

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá requerir la ampliación de la documentación presentada, relacionada con la realización de la beca otorgada y/o una rendición de cuentas de los gastos efectuados.

La persona beneficiaria no podrá modificar el destino de la beca otorgada; si por alguna razón de fuerza mayor no pudiera desarrollar el proyecto elegido deberá presentar una nota explicando su situación, la que será elevada al Directorio para su consideración.

- d) En toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas al proyecto, deberá consignarse de manera visible el apoyo recibido, utilizando la presente leyenda: “Realizado con el apoyo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES”. Deberá incluirse también la aplicación gráfica de isologotipos provistos a tales fines.

ARTÍCULO 11º.- SANCIONES

En caso de incumplimiento en tiempo y forma de lo requerido en el Art. 10 del presente reglamento, el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto la beca.
- Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido en concepto de estipendio.
- Inhabilitar al/los postulante/s, por el tiempo que el Directorio fije, a participar en las convocatorias del Organismo.

ARTÍCULO 12º.- DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso, quienes se postulan prestan su conformidad, en caso de ganar la beca, para que se difunda su nombre y el título del proyecto, como asimismo una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

-

ARTÍCULO 13º.- DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de quienes participen afirmándose como autor/res legítimos del proyecto.

Las personas inscriptas declaran estar expresamente autorizadas y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 14° - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Las personas que se postulen a la presente convocatoria conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Asimismo prestan su autorización expresa, en favor del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos, incluyendo pero sin limitarse; a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

ARTÍCULO 15°- DERECHOS DE IMAGEN

Quienes se postulan autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en

el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

ARTÍCULO 16°.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios de la presente convocatoria implica por parte de quienes se postulan, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 17°.- IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.